

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 108

## CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Propiedad Intelectual se encuentra publicada en el Registro Oficial 320 de 19 de mayo de 1998;

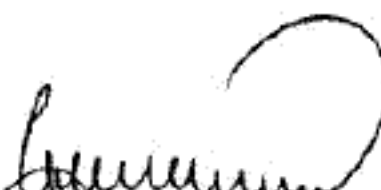
Que la Disposición Transitoria Segunda contiene un error referente al Acuerdo Ministerial que fijó los valores de publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, siendo necesario rectificar la fuente;

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

## LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**Artículo Único.**— En el primer inciso de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Propiedad Intelectual publicada en el Registro Oficial No. 320 de 19 de mayo de 1998, sustitúyese la frase: "Acuerdo Ministerial No. 0106 de 18 de abril de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 48 de 21 de abril de 1997", por la siguiente: "Acuerdo Ministerial No. 0144 de 19 de febrero de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 264 de 19 de febrero de 1998".

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, el dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

  
Dr. Marco Landáezuri Romo  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, E.

  
Dr. Jaime Davila de la Rosa  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL, E.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

BYCT.

PROMULGARSE

  
FABIAN ALARCÓN RIVERA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA